
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

OBJETO¹: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales de asesoría en temas presupuestales, estratégicos y de planeación financiera en el fortalecimiento institucional de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

Bogotá D.C, agosto de 2020

¹ Ficha 1 suscrita por Secretaria General

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el mismo artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

Es por ello que, atendiendo a la importancia de la función pública asignada por el legislador, a la Federación Colombiana de Municipios se encuentra en constante requerimiento y reporte de información por parte de las entidades de gobierno y de los entes de vigilancia y control, asociados principalmente con el uso, destinación y gestión fiscal que debe realizar la Federación por administrar y manejar recursos públicos que percibe para el cumplimiento de la función pública asignada.

Anudado a lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada se encuentra obligada al tratamiento y aplicación de las reglas de lo público, por lo que se requiere asesoría y acompañamiento en la aplicación de normatividad, aspectos y procedimientos sobre temas presupuestales, gestión estratégica y de planeación financiera, aplicable a los para particulares que cumplen una función pública y administran recursos públicos.

El desarrollo de actividades presupuestales, estratégicas y de planeación financiera en el ejercicio de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios, demandan conocimientos especializados y experiencia en el manejo de lo público, en donde predomina el factor intelectual, atendiendo la gran responsabilidad que conlleva ejercer una función pública transparente que permita su cumplimiento en términos de eficiencia, legalidad y los demás principios que deben guiar el actuar administrativo.

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta con personal que tenga la experticia para brindar una asesoría y apoyo especializado a la Federación Colombiana de Municipios para la mejora en la gestión de los temas presupuestales derivados del cumplimiento de la función pública asignada, se hace necesario

efectuar la contratación de una persona jurídica que cuente con experiencia mínima de dos años y con personal con el conocimiento requerido para fortalecer el desarrollo de las actividades asociadas a los temas anteriormente mencionados.

2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales de asesoría en temas presupuestales, estratégicos y de planeación financiera en el fortalecimiento institucional de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Productos |
|-----------------------------|--------------|--|----------------------------------|---|--|
| 80101504 | Servicios | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa | Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica |

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales.

2.4. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS

Se requiere contar con los servicios profesionales de una persona jurídica cuya experiencia contemple la asesoría, planeación y gestión en el área financiera para entidades de derecho público y privado, que ofrezca dentro del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato, como mínimo el siguiente perfil:

| PERFIL | DESCRIPCIÓN PERFIL | FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA |
|--------|--|--|
| Asesor | Es la persona designada para la ejecución de los requerimientos y obligaciones que tengan relación directa con el objeto contractual | *Un (1) administrador público, y/o Contador Público, y/o Administrador de empresa, y/o Economista (Título de profesional) *Experiencia de mínimo dos (2) años como asesor sobre presupuesto público, gestión estratégica y de planeación. |

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”

4. ANALISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el objeto del proceso de contratación es:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales de asesoría en temas presupuestales, estratégicos y de planeación financiera en el fortalecimiento institucional de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.”²

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de asesoría en temas presupuestales, estratégicos y de planeación financiera, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

² Ficha 1 – Suscrita por la Secretaria General.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal.
7. Certificado Antecedentes Judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8. Paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas debidamente diligenciado.
10. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la firma F&C CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT 900.295.736-2, allegar propuesta de prestación de servicios profesionales.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta de la firma F&C CONSULTORES S.A.S., quienes manifiestan interés en desarrollar el objeto contractual y obligaciones con plena autonomía conceptual y técnica, en razón a su experiencia en el campo temático requerido.

Una vez revisada la Cámara de Comercio allegada por la sociedad F&C CONSULTORES S.A.S., se evidenció que la empresa fue constituida el 23 de junio de 2009 y que dentro de su

objeto social contempla diversas actividades entre ellas, el apoyo en la gestión para el desarrollo del objeto social de entidades de derecho público y privado a nivel nacional, territorial, municipal y local.

La sociedad F&C CONSULTORES S.A.S. cuenta con experiencia en la prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en temas de gestión financiera y presupuestal con entidades de naturaleza pública, por cuanto ha prestado sus servicios profesionales de asesoría y acompañamiento especializado a diferentes entidades, entre ellas la ESAP, la Universidad Abierta y a Distancia – UNAD, la Universidad del Valle, la Alcaldía Municipal de Tumaco.

La asesoría que requiere la Federación Colombiana en cumplimiento de la función pública asignada y que ofrece la sociedad F&C CONSULTORES S.A.S. es a través de un profesional que cuenta con la formación y la experiencia en temas presupuestales, estratégicos y de planeación financiera.

Así las cosas, la sociedad F&C CONSULTORES S.A.S. es la persona jurídica idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios en el cumplimiento de la función pública asignada, atendiendo a su experiencia y gran trayectoria en los temas objeto del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, junto con cada factura.

4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
6. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Asesorar a la Federación Colombiana de Municipios en los temas relacionados con el fortalecimiento institucional, desde el punto de vista presupuestal y financiero en lo pertinente a la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.
2. Asistir a dos (2) sesiones mensuales, presenciales o virtuales, para brindar asesoría en la gestión presupuestal del recurso público del Simit
3. Emitir conceptos escritos en relación con la gestión del recurso público de la Federación Colombiana de Municipios y de las autoridades de tránsito territoriales, presentando recomendaciones y soluciones a las consultas planteadas.
4. Elaborar el manual de manejo presupuestal aplicable para la función pública asignada.
5. Realizar capacitaciones a las autoridades de tránsito y/o funcionarios municipales, en temas presupuestales relacionados con la gestión de los recursos derivados de las multas y sanciones por infracciones de tránsito conforme al cronograma que se acuerde con el supervisor del contrato.
6. Presentar mensualmente informe escrito sobre las actividades desarrolladas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, en conjunto con el/la supervisor/a designado/a por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.
8. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación el objeto contractual y las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir al CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, hasta el 30 de diciembre de 2020.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$65.450.000) incluido el IVA y todos los impuestos, el cual quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal 2020.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán consultados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicionalmente, el valor es consecuente con la experiencia de la persona jurídica y los conocimientos y experiencia del perfil profesional que prestará el servicio, condiciones que son necesarios para mejorar la gestión de la entidad frente a los requerimientos de las entidades de gobierno y de los entes de vigilancia y control por la administración y manejo de los recursos públicos que percibe para el cumplimiento de la función pública asignada.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al CONTRATISTA en cinco (5) cuotas iguales por valor de TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$13.090.000) incluido IVA y todos los impuestos.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios, hasta finalizar el plazo pactado, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, con ocasión de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino también en entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica frente las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, la factura, la constancia del pago de aportes a seguridad social integral emitida por el representante legal y/o revisor fiscal, y el informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2020.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 80101504. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de notificaciones en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la carrera 7 N° 74 B - 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., calle 73 N° 9 - 42 Oficina 601 en la ciudad de Bogotá D.C.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento del contrato: Equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio: Equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, “*Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios*” el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

En la página web del SECOP I, www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como lugar para la consulta de los documentos físicos, la dirección de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la Carrera 7 No. 74 B - 56/64 piso 18 en la ciudad de Bogotá D. C., Coordinación Jurídica y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1821 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios

de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto, la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad pública del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Para este presente proceso de selección por tratarse de la modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, no aplican los acuerdos comerciales o Tratados de libre comercio, de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales, la Federación Colombiana de Municipios cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal -CDP 2020-002356 de agosto 11 de 2020, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$65.450.000), afectando el gasto de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN" con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, expedido por la Secretaría General.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, profesional adscrito a la Secretaría General que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará un profesional adscrito a la Secretaría General, de la Federación Colombiana Municipios, o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios.

Igualmente, el supervisor que se designe será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1. Solicitud de C.D.P
2. C.D.P
3. Anexo 1: Ficha 1
4. Anexo 2: Análisis del sector
5. Anexo 3: Matriz de riesgo
6. Anexo 4: Documento jurídico
7. Propuesta
8. Documentos del contratista

Atentamente,

Original firmado

ANA MARÍA RODRÍGUEZ NUÑEZ

Coordinadora Financiera

Elaboró: Marcela Ávila Puentes- Profesional del Grupo Financiero
Revisó: Ana María Rodríguez Núñez – Coordinador del Grupo Financiero
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz -Secretario General